

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 22 de septiembre de 2023 a las 3:30 p.m. el apoderado del ejecutante envió escrito acompañado de diligencias de notificación personal realizado a la ejecutada (archivo 005).

El 29 de septiembre de 2023 a las 4:59 p.m., el apoderado del ejecutante envió memorial suscrito también por el demandado mediante el cual solicitan la suspensión del proceso (archivo 006). A Despacho.

Andes, 2 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Dos de octubre dos mil veintitrés

|                   |                                                                                  |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2022 00287 00</b>                                             |
| <b>Proceso</b>    | EJECUTIVO                                                                        |
| <b>Ejecutante</b> | COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA |
| <b>Ejecutado</b>  | OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO                                                     |
| <b>Asunto</b>     | TIENE NOTIFICADO PERSONALMENTE A EJECUTADA - ACCEDE A SOLICITUD SUSPENDE PROCESO |

Vista la constancia secretarial, el 22 de septiembre de 2023 a las 3:30 p.m., el apoderado del ejecutante allegó diligencias de notificación personal realizada a la ejecutada señora OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO enviadas el 21 de septiembre de 2023 al correo electrónico [sebastianalejandrorestrepo@gmail.com](mailto:sebastianalejandrorestrepo@gmail.com), dirección informada en el escrito de la demanda, con constancia de acuso de recibido en la mencionada fecha. Envío del que se verifica cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, como el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos judiciales con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 desde el 14 hasta el 20 de septiembre, el que a su vez fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 para los días 21 y 22 de septiembre, inclusive, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º, dados los inconvenientes presentados en la plataforma web de la Rama Judicial.

Conforme a lo anterior, los términos de traslado a la ejecutada deberán empezar a contarse a partir de que fueron prorrogados los mismos, en este sentido, como la notificación personal fue acusada de recibido como ya se dijo el 21 de septiembre de 2023 dando aplicación al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se tiene notificada personalmente la ejecutada OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO el **27 de septiembre de 2023**.

Por otro lado, revisado el envío visto en el archivo 006 remitido por el apoderado del ejecutante, acompañado de documento firmado también por la ejecutada mediante el cual informan al Juzgado que llegaron a un acuerdo en el cual se pactó una fórmula de pago y solicitan la suspensión del proceso desde el 25 de septiembre de 2023 hasta la verificación del pago según fórmula acordada con la ejecutada, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Igualmente indican que las partes dentro del proceso de la referencia, tienen conocimiento del auto interlocutorio número 620 del 13 de diciembre de 2022, en el cual se libra mandamiento de pago.

Para resolver el anterior escrito, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos allí previstos, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es hasta el **31 de diciembre de 2023**.

El termino de traslado a la ejecutada OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO **continuará** corriendo el primer día hábil del mes de enero de 2024, después de terminada la vacancia judicial.

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER notificada PERSONALMENTE a la EJECUTADA señora OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO el **27 de septiembre de 2023**, conforme se expuso en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ACCEDER a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el **31 de DICIEMBRE DE 2023**. Por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** El termino de traslado a la ejecutada señora OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO continuará corriendo el primer día hábil del mes de enero de 2024, después de terminada la vacancia judicial.

**CUARTO:** Vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para que proceda este Despacho a estudiar el mismo.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No161** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81e16ada91d932be1c197bf77162e60b84f5a0703acfa2150e7650906a43a47**

Documento generado en 02/10/2023 02:06:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**